

Departamento Administración y Finanzas

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO  
QUE INDICA, AUTORIZA GASTO Y ORDENA  
PAGO.**

**EXENTA N° 1997**

**SANTIAGO,**

18 NOV 2015

**VISTOS:**

1. Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
3. El contrato de arrendamiento de fecha 09 de septiembre de 2003, aprobado por Resolución Exenta N° 1103, de 29 de septiembre de 2003, de la Sra. Directora del Trabajo de la época y modificado por Resoluciones Exentas N° 1383 y 1103, de noviembre de 2006 y septiembre de 2011 respectivamente, de las Sras. Directoras del Trabajo de la época;
4. El Ordinario N° 201, de fecha 07 de mayo de 2015, de la Sra. Directora del Regional del Trabajo (S), que remite solicitud de arrendador, en cuanto a aumento en canon de arriendo;
5. El Ordinario N° 3123, de fecha 23 de junio de 2015, del Director del Trabajo, que solicita autorización de aumento de canon de arriendo de inmueble Inspección Provincial del Trabajo de Vallenar;
6. El Ordinario N° 1251, de fecha 03 de agosto de 2015, del Sr. Director de Presupuesto, que autoriza incremento de canon de arriendo solicitado;
7. La modificación de contrato de arrendamiento de fecha 21 de agosto de 2015, suscrito entre don Denees Michael Naim Flores y la Dirección del Trabajo, por el inmueble ubicado en calle Santiago N° 565, comuna de Vallenar, para uso exclusivo de la Inspección Provincial del Trabajo de Vallenar.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 09 de septiembre de 2003, se suscribió contrato de arrendamiento entre don Denees Michael Naim Flores y la Dirección del Trabajo, por el inmueble ubicado en calle Santiago N° 565, comuna de Vallenar, el que fue aprobado por la Resolución Exenta N°1103, de 29 de septiembre de 2003 de la Sra. Directora del Trabajo de la época;
2. Que, el contrato indicado precedentemente fue modificado y aprobada su modificación mediante la Resoluciones Exentas N° 1383 y 1103, de noviembre de 2006 y septiembre de 2011 respectivamente, de las Sras. Directoras del Trabajo de la época, en sentido de establecer nuevos cánones de arriendo y vigencia de contrato;
3. Que, con fecha 01 agosto de 2014, el arrendador solicitó un aumento de canon de arriendo por el inmueble individualizado en el considerando

primero. Solicitud que fue aprobada por la Dirección de Presupuesto, mediante Ordinario N° 1251, de fecha 03 de agosto de 2015;

4. Que en razón de lo anterior, y con fecha 21 de agosto de 2015, las partes convienen en modificar el contrato respectivo, acordando un aumento en el canon de arriendo mensual a partir del 01 de junio de 2015 y que tendrá una duración de dos años, renovable automáticamente por periodos anuales y sucesivos;

5. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades al que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación de contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Santiago N° 565, comuna de Vallenar, suscrita con fecha 21 de agosto de 2015, entre don Denees Michael Naim Flores y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

2. **AUTORIZÁSE** a contar del 01 de Junio de 2015, un gasto mensual equivalente a 70 UF (setenta Unidades de Fomento), por concepto de arriendo del inmueble ubicado en calle Santiago N° 565, comuna de Vallenar;

3. **IMPÚTESE**, los gastos indicados precedentemente al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Atacama;

4. **PÁGUESE**, don Denees Michel Naim Flores, Cédula Nacional de Identidad N° 6.422.554-5, la suma equivalente a 70 UF (setenta Unidades de Fomento) por concepto de canon de arriendo mensual, de conformidad a lo estipulado en la cláusula segunda de la modificación de contrato, que mediante esta Resolución se aprueba;

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Christian Melis Valencia*  
**CHRISTIAN MELIS VALENCIA**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR DEL TRABAJO**

*[Signature]*  
SCO/CMT/FGM  
Distribución

- DRT de Atacama
- Depto. Administración y Finanzas
- U. Infraestructura/Inmuebles
- U. de Finanzas
- U. de Partes y Archivo Institucional



**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
IPT VALLENAR**

En Santiago, a 21 de agosto de 2015, por una parte, don Denees Michel Naim Flores, chileno, casado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad N° 6.422.554-5, con domicilio en calle Colchagua N° 532, comuna de ValLENAR, en adelante "el arrendador", y por la otra, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director don Christian Melis Valencia, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 9.496.152-1, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido la siguiente modificación al contrato de arrendamiento celebrado entre ellas, con fecha 09 de septiembre de 2003.

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Que, La Dirección del Trabajo, con fecha 09 de septiembre de 2003, suscribió contrato de arrendamiento, con don Denees Michel Naim Flores, respecto del inmueble ubicado en calle Santiago N°565, de la comuna ValLENAR, destinado al uso exclusivo de oficinas de la Dirección del Trabajo, esto es, la Inspección Provincial del Trabajo de ValLENAR, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1103, de 29 de septiembre de 2003, de la Sra. Directora del Trabajo de la época y modificado mediante las Resoluciones Exentas Ns° 1383, de noviembre 2006 y 1103, de septiembre 2011, ambas de las Sras. Directoras del Trabajo de las épocas respectivas.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE RENTA DE ARRENDAMIENTO Y VIGENCIA.**

Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula segunda del contrato, en el sentido de establecer que a partir del 01 de junio de 2015, la renta de arrendamiento será la suma mensual de 70 UF (setenta Unidades de Fomento), cantidad que será pagada dentro de los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte del arrendador.

Asimismo, las partes vienen en modificar la cláusula tercera, sobre vigencia y renovación del contrato de que se trata, en el sentido de establecer que, a partir del 01 de junio de 2015, el contrato tendrá una duración de dos años, no obstante se entenderá renovado automáticamente por periodos anuales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, enviada a los domicilios indicados en el presente addendum, su intención de poner término al mismo, con al menos 180 días de anticipación al término de cada anualidad en caso que sea remitido por el arrendador, y de al menos 90 días en el evento que sea enviada por la arrendataria.

**TERCERO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO**

En todo lo no modificado por el presente documento, regirá íntegramente el contrato suscrito por las partes ya individualizadas, con fecha 09 de septiembre de 2003, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1103 del 29 de septiembre de 2003 de la Sra. Directora del Trabajo de la época y sus posteriores modificaciones.

**CUARTO:**

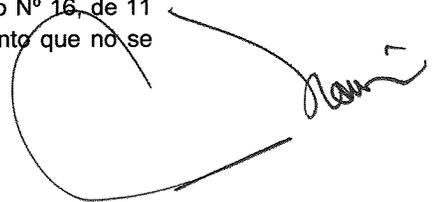
La presente modificación de contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**QUINTO:**

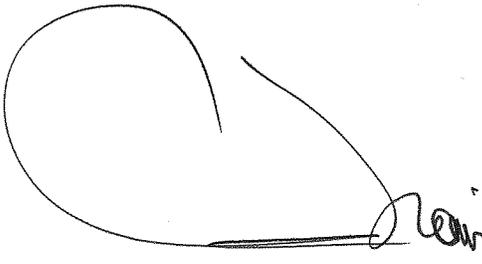
Para todos los efectos legales que se deriven del contrato y de la presente modificación, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a las competencias de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SEXTO: PERSONERIA**

La personería de don Christian Melis Valencia, consta en Decreto Supremo N° 16, de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se



adjunta por ser conocido por las partes, en tanto don Denees Michel Naim Flores actúa en su calidad de persona natural.



**DENEES MICHEL NAIM FLORES  
ARRENDADOR**



**CHRISTIAN MELIS VALENCIA  
ABOGADO  
DIRECTOR DEL TRABAJO  
ARRENDATARIA**